



Con base en lo dispuesto en los artículos 109 Bis D de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1º, 7º fracción II, 15 y, 21 fracciones I y XII, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Sinaloa, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, expide los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE SOLICITUDES CIUDADANAS DE QUEJAS Y DENUNCIAS CONTRA SERVIDORES PÚBLICOS Y/O PARTICULARES, EN MATERIA DE CORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE SINALOA

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos establecen los criterios para la atención y acompañamiento, en su caso, de las solicitudes que los ciudadanos y/o organizaciones de la sociedad civil hagan al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Sinaloa, así como el seguimiento y acuerdos que tome dicho Comité, referentes a quejas y/o denuncias en materia anticorrupción.

**SEGUNDO.** Para los efectos de los presentes Lineamientos, además de las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Sinaloa, se entenderá por:

- a) Lineamientos: los presentes Lineamientos para la atención y acompañamiento de quejas y denuncias ciudadanas en materia de combate a la corrupción.
- b) Queja o denuncia: la puesta de conocimiento que se haga a la autoridad competente sobre la probable comisión de una falta administrativa o un hecho de corrupción, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas y/o el Código Penal del Estado de Sinaloa.
- c) Comisión de Investigación y Asesoría Jurídica: la Comisión Permanente de trabajo del Comité de Participación Ciudadana encargada de generar los presentes Lineamientos; así como de realizar las actividades que le encomiende el pleno del Comité de Participación Ciudadana en temas relacionados con las áreas de su denominación.

- d) Reglas de Operación: Las Reglas de Operación del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción de Sinaloa; publicadas en el sitio <https://cpcsinaloa.wordpress.com/><sup>1</sup>

## **CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE UNA SOLICITUD CIUDADANA EN MATERIA DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**TERCERO.** El ciudadano y/o organización de la sociedad civil solicitará a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana a través del correo electrónico [cpcsinaloa@gmail.com](mailto:cpcsinaloa@gmail.com)<sup>2</sup> una audiencia, misma que será concedida, previa verificación de que se cumplan los requerimientos mínimos que más adelante se precisan, y se incluirá en el orden del día de su siguiente Sesión Ordinaria en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

En caso de que el peticionario resida en otro municipio distinto a la capital del Estado, la audiencia podrá celebrarse virtualmente, a través de los medios de comunicación a distancia y/o en las ciudades de Los Mochis o Mazatlán, previo acuerdo de ambas partes.

**CUARTO.** La solicitud del ciudadano y/o organización se formalizará a través de un escrito en el que se exprese el sentido de su petición, el cual deberá ir acompañado de una copia simple de la queja o denuncia presentada, si ese fuere el caso, así como copia de todos los documentos que puedan permitir al Comité conocer el caso ampliamente.

**QUINTO.** Para los casos en los que sólo se requiera asesoría jurídica de parte del Comité, el ciudadano y/o organización podrá comunicarse directamente al correo electrónico [cpcsinaloa@gmail.com](mailto:cpcsinaloa@gmail.com).

## **CAPÍTULO III TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES**

**SEXTO.** Una vez desahogada la audiencia ciudadana ante el Comité, éste analizará la solicitud por conducto de la Comisión de Investigación y Asesoría Jurídica, la cual rendirá un dictamen al Pleno sobre la vía más adecuada de atención, mismo que será votado en términos de las Reglas de Operación y el

---

<sup>1</sup> Esta cuenta electrónica es provisional. Una vez que el Comité cuente con un correo institucional se informará a través del portal <https://cpcsinaloa.wordpress.com/> y/o directamente al interesado.

<sup>2</sup> *Idem.*

Acuerdo respectivo será notificado al peticionario en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la audiencia ciudadana.

**SÉPTIMO.** La Comisión de Investigación y Asesoría Jurídica realizará todos los actos que deriven del Acuerdo tomado por el Pleno respecto de la solicitud ciudadana y podrá requerir al peticionario la rendición de informes sobre el trámite de la queja o denuncia respectiva, con el fin de llevar el seguimiento de los asuntos en que se haya acordado su acompañamiento.

**OCTAVO.** El Comité de Participación Ciudadana podrá solicitar la intervención del Secretario Técnico del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, a efecto de requerir a las entidades públicas por la información necesaria para el cumplimiento del objeto de los presentes Lineamientos, en términos de lo dispuesto por el artículo 21, fracción V, de la Ley.

#### **CAPÍTULO IV SOBRE LA PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN Y SU ARCHIVO**

**NOVENO.** La información que compartan al Comité de Participación Ciudadana los peticionarios, serán tratados con base en lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y el Aviso de Privacidad respectivo.

**DÉCIMO.** Los documentos impresos y digitales entregados al Comité serán resguardados en el Archivo del mismo bajo los criterios establecidos en sus Reglas de Operación y en el aviso de privacidad correspondiente.

#### **CAPÍTULO V DE LA INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS**

**DÉCIMO PRIMERO.** Cualquier asunto no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por el Pleno del Comité de Participación Ciudadana.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Los presentes Lineamientos podrán modificarse en cualquier tiempo mediante acuerdo del Comité de Participación Ciudadana.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado de Sinaloa.